

# ACUSE



GOBIERNO  
DE TODOS



SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Número de oficio: SAFIN03/SSA/DGRM/DA/0586/2026

Asunto: Se remite copia del contrato 012/2026, celebrado con la persona moral "Comercial e industrial Cancal, S.A. de C.V."

San Francisco de Campeche, Cam., a 23 de marzo de 2026

Mtra. Gludivina del Rocío Arévalo Santiago

Titular de la Unidad Administrativa de la SAFIN

Presente

En atención al oficio número SAFIN03/SSA/UA/0961/2026, recibido el día 11 de marzo del año en curso, mediante el cual solicitó la adquisición de 600 placas metálicas tipo transporte para personas con discapacidad que serán utilizadas en la Dirección de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; adjunto copia simple del contrato número 012/2026, celebrado con la persona moral "Comercial e Industrial Cancal, S.A. de C.V."; para los fines y trámites correspondientes.

Cabe señalar que, "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega total de los bienes objeto del contrato, en un plazo máximo de 7 días hábiles posteriores a la autorización de fabricación por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT).

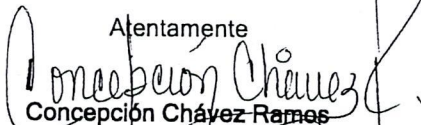
**El "Proveedor" deberá acreditar ante "El Estado", la solicitud de autorización que se realice para la fabricación de las placas ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), así como acreditar la notificación que emita con la fecha respectiva, en la que le sea autorizada la fabricación de las mismas, con la finalidad de contabilizar de manera oportuna el plazo de entrega respectivo.**

Por lo anterior, una vez que el proveedor haya cumplido con la entrega de los bienes contratados, agradeceré notificar y remitir a esta Dirección General el comprobante de la recepción, debidamente firmado y sellado de conformidad por el servidor público responsable, con base en lo establecido en la cláusula novena, en caso contrario "El Proveedor" se encontrará en incumplimiento de contrato, por lo que esta área administrativa procederá a la aplicación de penas convencionales, tal y como se señala en la cláusula décima cuarta y en caso de continuar con el incumplimiento se procederá a la rescisión del contrato conforme a la cláusula décima quinta del instrumento contractual, en concordancia con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos.

Es importante mencionar que, con independencia del capítulo de gasto, las notificaciones de entrega se deberán informar de manera formal, es decir, mediante un oficio con sus respectivos anexos con la evidencia fotográfica de forma digital (cd) e impresa a color en hoja membretada y rubricada, así como los entregables (reportes, remisiones, etc.) debidamente firmados y validados, lo anterior, para la elaboración de las actas de entrega recepción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Concepción Chávez Ramos

Directora General de Recursos Materiales

- C.c.p. Jezrael Isaac Larracilla Pérez.-Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Estado de Campeche
- C.c.p. Mtro. Luis Ángel Hernández García.-Subsecretario de Administración de la SAFIN.
- C.c.p. Dr. Julio Eduardo Cahuich Balán.-Administrador General de SEAFI
- C.c.p. Mtro. Víctor Manuel Saravia Pacheco.-Director de Adquisiciones de la SAFIN
- C.c.p. L.A.E. Francisco Javier Iván Trejo Qué.-Subdirector de Control Vehicular de la Dirección de Servicios al Contribuyente del SEAFI.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS Y PLANEACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD ADMINISTRATIVA



23 MAR 2026



RECIBIDO

HORA: 13:20  
ENTREGA: Pablo Leon  
ANEXOS:

